



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 - 36 Piso10
jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., veinticinco (25) de octubre de dos mil veintidós (2022). En la fecha, pasa al Despacho del señor Juez el proceso ordinario laboral de la referencia, informando que se encuentra vencido el término de traslado del recurso interpuesto por la demandada Mecánicos Asociados S.A.S. Sírvase Proveer.

Diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

PROCESO ORDINARIO LABORAL No. 110013105033 2020 00329 00			
DEMANDANTE	Carlos Bassa Urrego	C.C. No.	72.204.514
DEMANDADA	Mecánicos Asociados S.A.S.		
PRETENSIÓN	Reintegro - estabilidad laboral reforzada		

Del Recurso de Reposición

Mediante escrito presentado el 6 de julio de 2022, manifiesta el apoderado de la demandada que interpone recurso de reposición y en subsidio apelación en contra del auto de fecha 30 de junio de 2022 mediante el cual se tuvo por no contestada la demanda por falta de subsanación, toda vez que le fue imposible allegar escrito de subsanación de la contestación dentro del término de ley, debido a que el despacho publicó el auto que devolvió la contestación en el estado del 22 de febrero de 2022, sin embargo, el mismo no fue debidamente notificado por cuanto, como se observa en la firma, ésta fue generada en hasta las 9:44 pm del 22 de febrero, lo que significa que no fue publicado en la primera hora hábil del respectivo día, e implicó que su representada no pudiera conocer su contenido, siendo lógicamente imposible que se publicara en el microsítio con anterioridad a la hora en que se generó la firma, lo que finalmente ocurrió el 24 de febrero siguiente.

En igual sentido se refiere al auto recurrido del 30 de junio de 2022, cuya firma fue generada hasta el 5 de julio siguiente.

En consecuencia, solicita se revoque el auto atacado y en su lugar se notifique debidamente el auto del 21 de febrero de 2022 que corrió traslado de la reforma de la demanda y devolvió la contestación presentada.

Consideraciones del despacho

Al respecto debe mencionar el despacho que le asiste razón a la pasiva, pues una vez revisadas las actuaciones mencionadas, efectivamente por problemas con el aplicativo de la firma y la constante congestión de la página de la Rama Judicial, lo cual es de público conocimiento, fue imposible publicar el auto que devolvió la contestación en la primera hora hábil del día correspondiente y, por error involuntario del despacho, no se hizo la aclaración en el aplicativo siglo XXI para que los términos empezaran a correr desde la fecha efectiva de publicación del auto.

En consecuencia, procederá el despacho a reponer el auto recurrido reanudando los términos concedidos en auto del 21 de febrero de 2022.

Así las cosas, se resuelve;

PRIMERO: REPONER el auto de fecha 30 de junio de 2022 en los siguientes términos:

PRIMERO: REANÚDENSE los términos concedidos en auto del 21 de febrero de 2022 mediante el cual se devolvió el escrito de contestación allegado por MECÁNICOS ASOCIADOS S.A.S. y se corrió traslado de la reforma de la



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 - 36 Piso10
jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co

demanda, toda vez que, por problemas con el aplicativo de la firma del titular del despacho y de conectividad de la página de la Rama Judicial, dicha decisión no fue oportunamente notificada.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
JULIO ALBERTO JARAMILLO ZABALA
JUEZ**

JUZGADO TREINTA Y TRES LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría
BOGOTÁ D.C., 18 DE NOVIEMBRE DE 2022. Por ESTADO No. 177 de la fecha fue notificado el auto anterior.
JACKELINE RODRÍGUEZ MONTES SECRETARIA

Firmado Por:

Julio Alberto Jaramillo Zabala

Juez Circuito

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3ba0cd3548118e8b038d770547a1057fe3f515a4b096004f5eff585637c0ecbd**

Documento generado en 21/11/2022 08:48:55 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**